

## **SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

### **ACUERDO que modifica el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.**

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

ACUERDO QUE MODIFICA EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, inciso c) de la Ley de Asistencia Social; así como 7 fracción II y 11 fracciones II y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley Federal de las Entidades Paraestatales les faculta a éstas para que a través de sus órganos de gobierno expidan su estatuto orgánico en el cual se establezcan las bases de organización, y la manera de tomar resoluciones en sus gestiones, tutelando de modo relevante los derechos del gobierno federal.

Que en términos de los artículos 7 fracción II y 11 fracción XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 2006, se faculta a la H. Junta de Gobierno para aprobar las modificaciones de su Estatuto Orgánico y al Titular para presentar ante ésta las propuestas de modificación al mismo.

Que en su IV Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia celebrada el 4 de diciembre de 2007, el citado cuerpo colegiado aprobó el acuerdo 04/ORD.04/07, a través del cual autoriza las modificaciones propuestas al Estatuto Orgánico del Organismo, así como a realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para modificar el Estatuto Orgánico, a efecto de lograr su publicación en el Diario Oficial de la Federación y entrada en vigor, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**UNICO.** Se modifican los artículos 25, 26 y 29 del Estatuto Orgánico para el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para quedar como sigue:

**ARTICULO 25.** Corresponden a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional las siguientes facultades:

- I. a **XXV.** .....
- XXVI.** Se deroga.
- XXVII.** Se deroga.
- XXVIII.** Se deroga.
- XXIX.** Se deroga.
- XXX.** Se deroga.
- XXXI.** Se deroga.
- XXXII.** Se deroga.
- XXXIII.** Se deroga.
- XXXIV.** Se deroga.
- XXXV.** Se deroga

**XXVI.** Se adiciona.- Las demás que le confiera su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 26.** Corresponden a la Dirección General de Enlace Interinstitucional las siguientes facultades:

- I. a **XI.** .....
- XII.** Se deroga

Se adiciona

**XII.** Coadyuvar con la Secretaría de Relaciones Exteriores en la representación del Gobierno Federal para la ejecución y difusión de programas en materia de asistencia social ante organismos internacionales y multilaterales;

**XIII.** Representar al Titular del Organismo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, embajadas y consulados mexicanos, así como ante organismos e instituciones internacionales relacionadas con actividades de asistencia social;

**XIV.** Conducir los esfuerzos de coordinación y concertación del Organismo ante los consulados mexicanos, para la atención asistencial de connacionales en condición vulnerable, residentes en el extranjero;

**XV.** Establecer y operar mecanismos de información que permitan conocer la situación que guardan las circunstancias de riesgo social, que afecten a ciudadanos mexicanos en condiciones de vulnerabilidad social residentes en el extranjero;

**XVI.** Proponer proyectos y programas de cooperación internacional, correspondientes a las acciones de protección y asistencia social desarrolladas bajo la responsabilidad del Organismo;

**XVII.** Promover el cumplimiento de los acuerdos y convenios celebrados con organismos internacionales por el gobierno mexicano en lo general y el Organismo en lo particular, para la ejecución de programas y acciones de asistencia social;

**XVIII.** Emitir opinión de los acuerdos en materia de asistencia social, de carácter binacional o multilateral, planteados por organismos o instituciones internacionales en los que se involucre el Organismo;

**XIX.** Representar al Titular del Organismo ante organismos financieros internacionales participantes en el desarrollo de proyectos de asistencia social, conjuntamente con el Oficial Mayor;

**XX.** Concertar la participación del Organismo en conferencias y congresos nacionales e internacionales de carácter binacional o multilateral y coordinar la participación de organismos e instituciones internacionales en reuniones y eventos de dicho carácter, promovidos por el Organismo, y

**XXI.** Las demás que le confiera su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 29.** Corresponden a la Dirección General de Protección a la Infancia las siguientes facultades:

**I. a III.**.....

**IV.** Promover, diseñar e instrumentar modelos, estrategias y acciones integrales de intervención para la prevención o atención de problemáticas que afectan a la infancia y adolescencia de acuerdo a las características y necesidades de las niñas, niños, adolescentes y sus familias, tales como la incorporación temprana al trabajo, a la calle, la explotación sexual comercial infantil, el embarazo adolescente, la migración infantil, las adicciones y demás problemáticas;

**V.** Impulsar, a través de los programas destinados a la prevención y atención de las problemáticas de la infancia y adolescencia, el desarrollo de acciones con perspectiva familiar y comunitaria, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño;

**VI.** Promover y establecer mecanismos de compensación y estímulo en apoyo a grupos de población infantil vulnerable;

**VII.** Promover el desarrollo y adopción de lineamientos, estrategias de atención y metodologías de participación para la prevención y atención de la infancia y la adolescencia en riesgo, por parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada;

**VIII.** Fomentar acciones de promoción y difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, orientadas a cimentar una cultura de respeto, tolerancia y protección hacia la población infantil en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, con la participación de las niñas, niños y adolescentes y del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada;

**IX.** Coadyuvar en la identificación de necesidades para las adecuaciones al marco legal en materia de protección a la infancia y adolescencia;

**X.** Participar en el diseño e instrumentación de planes y programas estratégicos para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes;

**XI.** Desarrollar acciones de fortalecimiento a los programas y proyectos que se establezcan en el marco de la cooperación con organismos nacionales e internacionales, en el ámbito de la protección de las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad;

**XII.** Promover la celebración de acuerdos y convenios de colaboración con los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, dependencias, entidades e instituciones públicas y privados para desarrollar y fortalecer los programas y proyectos de asistencia social para la infancia y adolescencia;

**XIII.** Promover el diseño e instrumentación de modelos, estrategias y acciones integrales de intervención de acuerdo a las características y necesidades de las niñas, niños, adolescentes y sus familias;

**XIV.** Impulsar procesos de certificación en Normas Técnicas de Competencia Laboral dirigidas al personal del Organismo y de los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia que participan en los programas de infancia y adolescencia;

**XV.** Con base a los presupuestos autorizados, establecer los mecanismos de asignación, seguimiento y justificación de los recursos transferidos a los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia para apoyar los modelos, estrategias y acciones integrales de intervención dirigidas a infancia y adolescencia;

**XVI.** Establecer los mecanismos para la promoción, capacitación, evaluación y seguimiento de los modelos, estrategias y acciones integrales de intervención dirigidos a la infancia y adolescencia en los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;

**XVII.** Coordinar el Sistema Nacional de Guarderías y Estancias Infantiles conforme a lo señalado en la normatividad aplicable, a fin de articular la oferta interinstitucional de cuidado que atienda la demanda de las madres trabajadoras y madres y/o padres solos con hijos menores de 6 años de edad;

**XVIII.** Conducir los esfuerzos interinstitucionales mediante la articulación de mecanismos de participación con las diversas instituciones que conforman el Sistema Nacional de Guarderías y Estancias Infantiles, para la instrumentación y coordinación de sus acciones, en beneficio de las madres trabajadoras y madres y/o padres solos con hijos e hijas menores de 6 años de edad;

**XIX.** Ejecutar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, la operación del programa de Guarderías y Estancias Infantiles para madres trabajadoras y padres solos, a partir de la política de equidad de género establecida en la normatividad aplicable;

**XX.** Generar e impulsar a través del Programa de Guarderías y Estancias Infantiles, políticas de atención a los niños y niñas de 1 a 3 años 11 meses, hijos de madres trabajadoras en condiciones de vulnerabilidad social y pobreza patrimonial, que deriven en acciones que apunten los ejes de trabajo del Sistema Nacional de Guarderías y Estancias Infantiles;

**XXI.** Colaborar en la realización de investigaciones especializadas y diagnósticos en la generación del conocimiento sobre la situación de la infancia temprana, a fin de delinear las políticas y estrategias específicas para este sector de la población;

**XXII.** Coadyuvar en la instrumentación y operación del Servicio Nacional de Información en materia de infancia y adolescencia; y

**XXIII.** Las demás que le confieran su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Los asuntos pendientes a la entrada en vigor de la modificación a este estatuto, que conforme al mismo deben transferirse de un área administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquellas a la que se le haya atribuido la competencia correspondiente.

Se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil siete.- La Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín.**- Rúbrica.

(R.- 261809)